

J 1373/6

Año del 1796Despedida
J 3373 / 6

Dñ José Rozen médico titular de Gruson dio memorial al s.º Reg. te reducido a que en el año de 93 lo llamo el Suárez de Barboles, y por la Junta de veintona fue conducido por tres años y ha servido las dos Conduatas sin queja alguna: Que ahora le ha despedido la de Barboles sin motivo alguno, y q' esto es contra la opinión y fama de un profesor: suplico se anular y declarare infundada esta determinación.

El s.º Reg. te. driendo q.º informó el Ayun. y Junta de veintona y q' estuvieron lo mantuvieron en la Conduata, vano la pena de 200 escudos.

Informa: Que concluido el contrato de los 3 años están en plena libertad de continuar o no cada una de las partes sin q' las ordenes les obligue a ello y q.

el s.º Regente ha removido este asunto de su acuerdo.

S.º M. D. R.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



M. Y. S. D. Josef Rojas, médico titulante del lugan
de Píñar como mas profunda veneracion ante V. S. pase
ce, y expone: Que en el año de mil Setecientos noventa
y seis fue el Exponente llamado por orden de la Reente
na, y Junta q. se celebró en el lugan de Píñar, q. a fin
de que visitara este pueblo, otorgando en su virtud
la Capitulación q. el tiempo en tres años. Que desde
el indicado año hasta presente ha cumplimentado
las visitas, y demás gestiones concretas à su Profes
ión q. han ocurrido desde alguna por parte de
los vecinos q. demando ó impusieron al Exponente. Que
en cambio q. lo expuso verdadero se le ha comu
nicado la Providencia q. matatura e infundada q.
se acordó por la Reenteña del referido lugan en
Píñar, segun, q. en la forma q. resulta de la Confe
cción en la acta q. que presencia, una, y ala
que se refiere, q. sigue en la misma se exprese

Chro 176
7
Jasme Charranz y

Causa Capaz de producir la Despedida de tan voluntad
nám. se determinó a pluralidad de votos, sin preceder
llamamiento alguno, ni notificación a algún Exponente, tan
bien el Exponente para vindicarse en su ocho Dto. que
se relacionado se evidencia la enemiga declarada
con q. se procedió por algunos otros Indiv. en otra Tarta,
en remoder, y despedir al Exponente contra el honor,
y bien acreditada a reputación que acontrario en el
espacio de Veinte y un años en el Partido del due-
gar en Grisen, y abg. la veintena del de Barbo-
ley agregó la visita de este, como concordada que
estaba el desempeño, vigilancia, y experimienta
al Exponente. Encuyas circunstancias a fin
de proporcionar el punto rectínguo de los perjuici-
os que por la remoción destituida se motivo se re-
tire en rigor, convulneración de su rancio concep-
to, y viéndole en Profesión, cuyo honor jamás
se podrá conservar, si en forma de perdón o los
liferos procedimiento. Se ronda Tarta q.
debe escombrarse con sencua circunstancia los

poderosoq. moribot que lo impelan para despedir
los Profesores vigilantes, y auditores. Por tanto
a V. S. mandan cumplir q. beneficiada en
profunda consideracion esto expresado, y el má-
gur menor q. con bondad pudo tener presente la
Tarta veintena el lugar de Barboley p. despedir
con toda voluntadidad al Exponente de su Partido
Se digne p. vñecos en Piedad, y circunstacion
extremba q. proceder, y subran tales atropellos
acordar aquella providencia mas conforme con
pecion el suceso y circunstancias q. le moriba-
ron, s. a amilar, y declarar por infuria e infundada
la determinación esta Tarta del referido lugar de
Barboley en los terminos q. se deduce en la Confirma-
cion adjunta, sin omisión o transpliego alguno
al Exponente, cuya gracia, sobre ser Tuntiada expre-
sate en la notoria integridad, y Tuntiación,
a V. S. Grison Julio S. 1796. - José Rojas ^{eludio} ~~eludio~~
Zaragoza 6 de Julio 1796. Informen el chjuntam.
y veintena del lugar de Barboley, sobre el conteni-
do en esta Tuntiada, dentro de ocho días prece-
dor, y entre tanto mantengan esta conducta al



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Recurrente bula pena de doscientos Escudos-
Pulg. Como anfitriona de mi original de que el
Copia por concuerda la presente, y ato que me re-
quiero: y p. q. que conste al Ayuntamiento y Reintena del
dugue de Barboles doy la presente q. q. signo y
firmo en dho lugar de Barboles a diez y nueve de
Julio de mil setecientos noventa y seis años. —

valga a Comentado: 193



Entrega de veredad

B.

Joaquín de Navarro



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

M. Y. S.

En cumplimiento al Decreto de M. S. en que se envio
mandan que este Ayuntamiento y Reintena informen dentro de ocho dias sobre la instancia del Medico D^r. Jph. Proger, y que mientras le mantengan en la conducta bajo la pena de doscientos Escudos, hacer presente a M. S. quela condicion que se le habia hecho a este Profesor expira en el dia de S^r. Miguel de Setiembre proximo, y por solo esto entendio la Junta que informa, que en conformidad de las R^{as} ordenes e instrucciones comunicadas por el R^o Acuerdo estaba en plena libertad de continuarle en ella o despacharle, asi como el Medico lo estaba tambien de ejecutar otro tanto por su parte, sin que se le pusiera precisar a prosequir en Ciudad de en contrato temporal Venezuela por el mismo lapso tiempo convenido; y asi onase que no llega que en la Junta celebrada en el dia, y con las formalidades menidas por las mismas R^{as} ordenes e hiciere padecido nulidad alguna, parecia quela expedida era legitima sin que el Medico la puebla resistir ni exigir los motivos que hayan inclinado a escucharla, pues nula naturaleza del contrato ni las citadas instrucciones requieren otros que el no acomoden a qualquiera de las Partes. Sin embargo, la Reintena no procedio en la de Proger inconveniente.

y por capricho como lo supone en su Recurso: De tiempo muy antiguo havian estado en el Pueblo y sus alrededores la conducta de Medio Río, Pueblo, y los de Piaracorá, Marballón, y Peñas, hasta que por ciertas diferencias habido infundadas de algunos Individuos del Atiuntam.¹⁰ Del año de 1760, y tras quinientos diez años esta razon con que siempre habian estado bien, y aprovechando la ocasion el Dr. Rojas que estaba en la actualidad, conduciólo en el Lugar de Grisen o Memorial, y de admitido por la Vicina, pero con algunas nulidades en que fue preciso incurrir por tal vez con el empreso que habian formado los preponentes, como lo era entre otros el haberse impuesto por vocales quatro Individuos que no tenian las circunstancias presentes, concluyendo otros que las tenian indudablemente: contoso, para entrar en el Pueblo se ha tolerado la conducción siendo mas suave, y conveniente esperar al tiempo de que se finalizare, para terminarse el antiguo metodo con que como queda dicho estaban bien arribados los cuatro, ellos por su mucha proximidad, y bueno Camino que no tienen el menor peligro, a diferencia del que quiza a Grisen donde tiene su residencia, y demas de su Partido que sobre estar alguno de ellos a 80 leguas de distancia que por si sola es bastante para no poder acudir a una urgencia pronto, media el Rio Talon que alas veces intransitable, y es causa de muchas desgracias en lo que se detienen a pasarlo en sus avenidas, en tanto exceso que en menor de un año han fallecido en segundas, y el Cincuenta

de este mismo Lugar de donde podra inferirse la falta de asistencia que necesariamente ha de experimentar durante las avenidas que son frecuentes, y repetidas en este Rio: Esto ya sabe que son moribundos, y que en nada ofenden al honor del Pueblo si bien es cierto que si era pura causa para no respirar los conductos apenas podrian los Pueblos usar tales facultades que los competen de expenderse de otros conductos que no les conviene tener, ingre alas veces les sea facil probar defectos sustanciales, y de tal modo que no se pierdan las despedidas: Que es quanto pueden, y deben informar a S. S. de cuia rectitud esperan a invocar la gracia de la justicia del Recurrente. Marboles
21 de Julio de 1796

Miguel Gonzalez Alde
Manuel Benal, x^e S.
Juan Casanova

Aguasín Casanova

Mariano Gómez, y firmo por los 96.
Ramon Ezequiel Pineda Rincón, Jth. Mediano Sindic
Joaq. Caranosa Tipuraz, Miguel Gallego Joaq. Benal,
Benito Benal y Juan Ant. Benal, y por mandamiento
de S. M. Alc.

Miguel Sagasti Sec.
no dame lo enmendado



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Zaragoza 26 de julio de 1796.

el R. Ayuntamiento

Prior

Auto
S.S.
Regente
Cillava
Minalte
Latridpa
d'Alciam
Cocor
Larauca

Zarag. Agosto primero del 1796. do. q.
Con los antecedentes que hubiere en
la Secretaría del Ayuntamiento pase a la
vista el Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. dice, que la Junta de Hacienda
de Barbales p. la despedida del Médico Dr. Joseph Roger
ha tenido justos motivos que en nada resen su concep-
to, y manifiestan la justificación con q. ha usado de
una dñ correspondencia a los Pueblos en semejantes
circunstancias. Por lo que corresponde seclaras no habe-
lugar la solicitud de este profesor. Zaragoza 3 de Agosto 1796.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto Zarag. Agosto quinto del 1796. do. q.

S.S. Regente
Cillava
Minalte
Latridpa
d'Alciam
Cocor
Larauca

Juzgando D. José Roger en su
buen concepto, oposición, y fama
en suposición de catedrático; Se
declara por bien hecha la des-
pedida ejecutada por la Junta
de veintena del Lugar de Bar-
bales.

Dioses

LIBRO DE LAS RAZAS

MATANZA, OBTENCION
DE OCA, EXTRACCION
ATENCION AL MEDICO DE LA OCA

2122 X



ESTE LIBRO SE PUEDE CONSULTAR
COMO UN LIBRO DE OCAS Y SE PUEDE
SER CONSULTADO EN LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE QUITO, DIA 23 DE MARZO
DEL AÑO DE 1900. ESTE LIBRO SE PUEDE
CONSULTAR COMO UN LIBRO DE OCAS Y SE PUEDE
SER CONSULTADO EN LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE QUITO, DIA 23 DE MARZO
DEL AÑO DE 1900.

23/03